

RESOLUCIÓN No. R-UA-DAESCU-2023-002

MARÍA FERNANDA PLAZA TUMBACO
DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y DE
COMUNIDAD UNIVERSITARIA (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 2 numeral 8 dispone: “*Art. 2.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;(...)*”;
- Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 199, dispone: “*Art. 199.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas. Asimismo, a excepción de las empresas públicas creadas mediante resolución por el máximo organismo de las universidades públicas, de conformidad con la legislación de la materia.*”;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: “*Art. 202.- Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso: y, dispondrá el inicio del procedimiento especial. 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la*



recepción de las ofertas, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. (...)”;

- Que** mediante resolución No. RESOLUCIÓN No. R-UA-DAESCU-2023-001 de 14 de agosto de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), ANGIE ILEANA OREJUELA TORRES, resolvió: “(...) *Artículo. 1.- Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-003-2023 para "SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE DISPENSADORES DE AGUA, SUPERFICIES Y MANOS DE LOS TRABAJADORES. (...)*”;
- Que** con fecha 15 de agosto de 2023, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso No. RE-CEP-UA-003-2023;
- Que** mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 16 de agosto de 2023, se informó que no se efectuaron preguntas, ni aclaraciones en el proceso en mención por lo que se continuó a la siguiente etapa de entrega de ofertas.
- Que** mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores de 21 de agosto de 2023, el delegado técnico, verificó que la Empresa Pública de Servicios ESPOLTECH con RUC No. 0968592010001, presentó su oferta dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-003-2023 para "SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE DISPENSADORES DE AGUA, SUPERFICIES Y MANOS DE LOS TRABAJADORES", sin existir errores de naturaleza convalidable.
- Que** en el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 22 de agosto de 2023, la Delegada Técnica, Ximena Mayorga Gavilánez, concluye que “(...) 3. *CONCLUSIÓN Una vez analizada la oferta técnica y económica presentada por el oferente Empresa Pública de Servicios ESPOLTECH, con RUC. 0968592010001, se concluye que la oferta CUMPLE con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas solicitadas, de conformidad a los parámetros requeridos en los pliegos del proceso. 4. RECOMENDACIÓN Por lo antes expuesto, en virtud de que el oferente Empresa Pública de Servicios ESPOLTECH, con RUC: 0968592010001, CUMPLE con todos los requerimientos en cuanto a las especificaciones técnicas y económicas, como delegado técnico recomiendo aceptar la oferta y en consecuencia sugiero la adjudicación del proceso al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOLTECH, por el valor de \$3.697,00 (tres mil seiscientos noventa y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin tener otro punto que tratar doy por concluida la revisión y para constancia de lo actuado suscribo la presente acta siendo las 11H31 del 22 de agosto de 2023. (...)*”;
- Que** mediante memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0116-M de 24 de agosto de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria (E), María Fernanda Plaza Tumbaco, solicitó a Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, Subrogante, Ab. Estela Mary Narváez Fernández: “(...) *De acuerdo a las atribuciones conferidas por la máxima autoridad de la institución, solicito la elaboración de la Resolución de Adjudicación para el proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-003-2023 que corresponde al "servicio de análisis físico-químico y microbiológico de agua de dispensadores de agua, superficies y manos de los trabajadores" para la continuidad del proceso.*” y;



en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-003-2023, para el proceso de "SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA DE DISPENSADORES DE AGUA, SUPERFICIES Y MANOS DE LOS TRABAJADORES" al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOLTECH, con RUC: 0968592010001, por el valor de USD \$ 3.697,00 (tres mil seiscientos noventa y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA. El plazo de ejecución será de ciento cuarenta días (140) calendario (consecutivos) para la entrega de los resultados de la presente contratación, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente resolución al oferente Empresa Pública de Servicios ESPOLTECH, con RUC: 0968592010001 y, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato correspondiente.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 28 días de Agosto de 2023.

**MARÍA FERNANDA PLAZA TUMBACO
DIRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y DE
COMUNIDAD UNIVERSITARIA (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**